

Nuevo régimen de licencias médicas

Licencia remunerada

Los funcionarios comprendidos en este régimen contarán con un máximo de **nueve días de licencia remunerada** por año lectivo para cubrir inasistencia alternada o consecutiva por enfermedad o accidente laboral.

9 días

Incidencias

Licencia remunerada por enfermedad, impacta automáticamente en el parte diario del funcionario en el SGH 2.0, una vez que su certificado médico se encuentre procesado y siempre que cuente con saldo en la cuenta corriente, la que se genera al comienzo de cada año con vigencia al 31 de diciembre.



A partir del **décimo día**, se percibirá un subsidio del **75% o del 100%** de su remuneración según corresponda, salvo en situación de internación y/o convalecencia en cuyo caso el subsidio al 100% aplica desde el primer día, no consumiendo saldo de la licencia remunerada por enfermedad.



100%

Embarazo

En este caso, la funcionaria deberá por voluntad propia declararlo ante Gestión Humana de su organismo, presentando constancia correspondiente. Una vez registrado el mismo, en caso de que la funcionaria sea certificada por enfermedad en ese período, se vincula al embarazo y aplica al subsidio por enfermedad excepciones (100%).

Subsidios

75%

100%

Por enfermedad común

Impacta automáticamente en el parte diario del funcionario en el SGH 2.0, una vez que su certificado médico este procesado y que no se encuentre incluido en ninguna de las excepciones del decreto.

Excepciones por enfermedad

Impacta automáticamente en el parte diario del funcionario en el SGH 2.0, una vez que su certificado médico este procesado y que se encuentre incluido en alguna de las excepciones del decreto.

Ejemplos de causas excepcionales

Internación, enfermedades invalidantes, emergencia sanitaria, convalecencia, accidente laboral y certificación dentro de periodo de embarazo de una funcionaria.

Normativa

El **Decreto 224/023** del 21 de julio de 2023 reglamenta el régimen de licencia y subsidio por enfermedad para funcionarios públicos, establecido en los artículos 13 a 29 de la **Ley 20.075**, de fecha 20 de octubre de 2022.